

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año	80 rs.
Por seis meses	40
Por tres idem	24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año	120 rs.
Por seis meses	60
Por tres idem	44

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16

No se admitira correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

La Reina ha tenido á bien aprobar la proposicion que con fecha de ayer hace el Banco español de San Fernando para verificar la anticipacion de los fondos necesarios á cubrir el pago del semestre de las Deudas consolidada y diferida, interior y exterior, que vence en fin del mes actual; mandando que esta operacion se lleve á efecto bajo las condiciones siguientes:

1.º El Banco pondrá á disposicion del Tesoro, con aplicacion al pago del semestre de la Deuda interior y exterior que vence en 30 del presente mes, la cantidad de setenta y tres millones de reales, en esta forma: veinte y ocho millones de reales el dia 15 de este mes en letras á la vista sobre Londres y París en la proporcion que el Tesoro designe sobre cada plaza: veinte y dos millones quinientos mil reales en efectivo, que entregará al Tesoro el dia 1.º de Julio próximo; y otros veinte y dos millones quinientos mil reales, tambien en efectivo, el dia 1.º de Agosto siguiente.

2.º Los cambios de las cantidades que el Banco entregue en letras sobre Londres y París serán el de cincuenta dineros por peso fuerte sobre la primera plaza, y el de cinco francos veinte y cinco y medio centavos sobre la última.

3.º El Tesoro abonará al Banco medio por ciento de comision sobre las cantidades que facilite para el extranjero, y un cuarto por ciento sobre las que entregue en efectivo en esta corte.

4.º En pago de las cantidades que el Banco anticipe, y de las comisiones anteriormente mencionadas, el Tesoro expedirá pagarés á la órden del referido establecimiento con fecha de 1.º de Julio próximo, á los plazos de sesenta, setenta y cinco y noventa dias, por terceras partes iguales, que se entregarán al Banco al descuento de seis por ciento anual.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1853.—Bermudez de Castro. —Sr. Director general del Tesoro público.

(Gac. núm. 161.)

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Junio próximo serán libres de derechos de Aduanas á su entrada en la Península é Islas Baleares los 456 artículos comprendidos en la nota que acompaña á este decreto.

Art. 2.º Las Administraciones de Aduanas llevarán razon de las introducciones que de dichos efectos se hagan, para los fines que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de estas medidas para su exámen y aprobacion.

Dado en Aranjuez á doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

NOTA de los artículos que quedan libres de derechos, según el decreto de esta fecha, por no haber producido en el año de 1851 mas que hasta 2000 rs.

Los que produjeron de 1 á 500 son los siguientes:

Aceitunas verdes.
 Acido bórico purificado.
 Acidos no comprendidos.
 Acorobero.
 Afianzadores ó apretadores de goma.
 Agarico blanco.
 Agujas de marear con bitácora.
 Albin.
 Alazor.
 Alfileros de concha, carey ect.
 Almaciga.
 Almizcle.
 Alpiste.
 Ambar comun.
 Idem labrado.
 Ambarina.
 Aucorca.
 Anime.
 Anteojos de teatro guarnecidos de carey.
 Arañas de cristal hasta 4 mecheros.
 Idem de 5 á 6 mecheros.
 Idem de 15 en adelante.
 Asafétida.
 Asas para botones.
 Astillas de madera.
 Aves vivas de recreo.
 Básculas.
 Bastones.
 Bedelio.
 Bismuto ó estaño de glas.
 Bolas de hueso.
 Bolillos de hueso ó madera ect.
 Bolo arménico.
 Bolsillos de algodón.
 Boquillas de asta ó hueso ect.
 Bordones y entorchados.
 Borraj en bruto.
 Bromo.
 Cabezas de carton ó madera.
 Cajas con brocha y cepillo.
 Id. para pipas de fumar.
 Canastillos de carey y marfil.
 Chancelagua.
 Cañafistula.
 Cañamazo de entorchado de seda empezado á bordar.
 Cañas comunes.
 Idem para pescar.
 Cañoncitos sueltos para relojes.
 Cardamomo.
 Cardas para sombreros.
 Carey sin labrar.
 Carmin superfino.
 Carretillas de mano.
 Cartabones.
 Cartones para loteria.
 Cascarilla blanca.
 Cebadilla.
 Cerda ó crin.
 Id. preparada.
 Cigarreras de paja ordinaria.
 Id. de jipijapa.
 Clavillos de hierro ó metal para abanicos.
 Cloruro de oro y sosa.
 Codeina.
 Cola de piel de asno.
 Collares anodinos.

Contrayerla.
 Coralina oficial.
 Cornezuelo.
 Corteza de arbol de clavo de especia.
 Idem de Winter.
 Criadillas de tierra.
 Cruces de madera.
 Cuadrantes hasta seis pulgadas en cuadro.
 Cuerno de ciervo.
 Cutoes con cabos de asta.
 Idem con cabos de carey y marfil.
 Dados de concha.
 Despaviladeras de máquina.
 Dictamo.
 Enea sin labrar.
 Escaleras de cuerda.
 Esparto en rama
 Idem labrado.
 Espicacéltica.
 Espicanardo.
 Estafisagria.
 Estoraque ó ambar liquido.
 Idem calamita.
 Idem lágrima.
 Estrignina.
 Euforbio.
 Fledes.
 Flor de benjuí.
 Floretes.
 Frutas en aguardiente.
 Fuelles para fraguas.
 Galange.
 Gálbano.
 Ganchos de acero para relojes.
 Idem para viricues.
 Goma elástica sin labrar.
 Idem quino.
 Guarniciones de asta, ballena ect. para lentes de un cristal.
 Idem para lentes de carey, marfil ect.
 Globos aereostáticos.
 Gorros de punto de hilo.
 Habas aromáticas.
 Hebillas de acero dorado ó plateado.
 Herramientas.=Serruchos de mas de 50 pulgs.
 Hojuela de plata.
 Hongo de haya.
 Instrumentos músicos.=Acordeones hasta una octava.
 Idem id. de mas de una octava.
 Idem armónicos de todas clases.
 Idem chinescos.
 Idem flajelets de boj.
 Idem manucordios.
 Idem pifanos ó flautillas.
 Idem violas.
 Ipecacuana.
 Lábdano.
 Lámparas de seguridad para minas.
 Lana de vicuña.
 Idem larga para estambres.
 Id. peinada y preparada para id.
 Lápislazuli falso.
 Lápiz encarnado ó negro.
 Látigos con puños de carey y marfil.
 Letras de cinc.
 Licopodio.
 Limaduras de hierro.
 Liqueñ islándico.
 Losas de mármol hasta una vara.
 Llaveros de hierro.
 Manecillas para relojes.
 Manteca de antimonio.
 Idem de cacao.
 Mármol en bolitas para juegos de niños.
 Meridianos de laton.
 Metrónomos.
 Microscopios de dos ó mas lentes.

Idem huecos.
 Miel de abejas.
 Nimbres para cestas.
 Mineral de cobre.
 Molinillos para pared.
 Mostaza en grano y polvo.
 Motones con rodana.
 Muestras ó esferas para relojes de pared.
 Mariato de estronciana.
 Nacar sin labrar.
 Nafta.
 Nieve.
 Ocre fino.
 Ojos de vidrio.
 Opoponaco.
 Paisés de cabritilla para abanicos.
 Paja suelta de Italia.
 Papel autográfico.
 Papel plateado fino.
 Idem vegetal.
 Pasta gomosa.
 Idem mineral.
 Idem para suavizar tacos.
 Pautas ó tiralíneas.
 Peines para tejer.
 Pelitre.
 Pelo de castor.
 Idem de ratones.
 Pergaminos.
 Piazar.
 Piedra mineral.
 Idem para ensayar oro.
 Idem para hornos de fundicion.
 Pielés de alpaca.
 Idem de cordero.
 Pielés labradas de cordero.
 Idem de cibolo.
 Idem de cisne blancas adobadas.
 Idem de fuinas.
 Idem de ganso.
 Idem de gatos monteses.
 Idem de lija.
 Idem de lobo comun.
 Idem de marta de agua.
 Idem finas.
 Idem de oso regulares.
 Idem de tigre y jaguar.
 Idem adobadas.
 Idem de topo.
 Idem no expresadas en el Arancel.
 Pita obrada.
 Pizarrillos sueltos.
 Plaqué de oro.
 Platos moldes para fabricar bujias.
 Plomo en polvo para ensayos de minas.
 Idem en galápagos.
 Poligala.
 Polvos para cartas.
 Raiz de altea.
 Idem de bardana.
 Idem de cálamo aromático.
 Idem de China.
 Idem de colombo.
 Idem de ratania.
 Reclamos para pájaros.
 Redes sardinales.
 Rejalgar.
 Relojes de agua ó arena.
 Resina de caraña.
 Resina de jalapa.
 Id. de palo santo.
 Ruibarbo en polvo.
 Sacacorchos de resorte.
 Sacatrapos.
 Salep de Persia.
 Salerillas de tres pulgadas de diámetro.
 Sangre de drago comun.
 Idem fina.

Seda en capullo.
 Sellos para cartas con cabo de marfil.
 Serpentaria.
 Setas escabechadas.
 Idem secas.
 Simarruba.
 Simiente de Alejandria.
 Idem de amneos.
 Sortijas de acero, laton ect., para cadenas de relojes.
 Idem de carey, marfil ect.
 Sulfato de cinconina.
 Talco en polvo.
 Telas de vaca secas.
 Tierra azul nativa.
 Idem manganesa.
 Idem para pintores.
 Idem de Tiza.
 Tijeras de arillo de oro ó plata.
 Tinta de China.
 Tucia.
 Turbit.
 Ultramar.
 Vainillas.
 Vasos para la concentracion del agua fuerte.
 Verde de vejija.
 Volantes.
 Yerba del Paraguay.
 Idem menta.
 Yeso comun.
 Zafra ó zafre.
 Zarandas, cedazos ect.
 Tejidos de hilo, en encajes, lisos.
 Idem de algodón en cintas, con mezcla de seda.

Seccion de Justicia.

Juzgado de primera instancia del partido de Santander.

Teniendo que hacerse saber á Francisca Payaré, muger de Joaquin Gonzalez Sanchez, procedentes de Murcia y procesados que fueron en este Juzgado por hurto de unos pañuelos y otros efectos, un Real auto de la Excm. Audiencia territorial de Burgos proveido en la misma, referente á su condena; y no habiendo sido hallada al efecto en esta ciudad, á pesar de las diligencias para ello practicadas por los Alguaciles del Juzgado de primera instancia de este partido, se la cita y llama en forma por este anuncio á fin de que se presente la susodicha Francisca Payaré en la sala audiencia de dicho Juzgado ó en mi escribanía al objeto indicado. Santander 8 de Junio de 1855.—El Escribaño actuario, José M. Dou Martinez.

Don Santiago Fernandez, alcalde de Riotuerto y presidente del Ayuntamiento constitucional del mismo ect.

Hago saber: que por Real órdende 20 de Abril último se ha dignado S. M. (q. D. g.) aprobar el expediente instruido á instancia de Don Antonino Gutierrez Solana, relativo á la enagenacion del terreno

que perteneciente al peculio municipal de este distrito pretende el mismo reducir á dominio privado en el sitio titulado Misas, término de esta jurisdicción; y habiéndose justipreciado en cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y siete reales y medio los trescientos veinticinco carros solicitados por el indicado Solana, se sacan á pública subasta por término de treinta días, habiéndose de rematar el treinta del corriente desde las 10 á las 12 de su mañana en la casa capitular á favor de quien mejor proposición hiciere, en el concepto de que serán admitidos los acreedores contra los propios que acrediten tener á su favor créditos líquidos, siendo preferidos los mas privilegiados y los que tengan antelación con arreglo á derecho. Asimismo se previene que si hubiese postura en el acto del remate, quedará este abierto por otros noventa días para admitir pujas por el 4.º; y si en estos se presentase mejora se admitirán sobre ella pujas á la llana por el término de nueve días, todo con arreglo á lo preceptuado en la ley 25, título 16, libro 9.º de la novísima recopilación. Y para que llegue á noticia de todos se inserta el presente, dado en Riotuerto á 1.º de Junio de 1853. — Santiago Fernandez.

Comision superior de instruccion primaria de Oviedo.

Habiendo fallecido en el mes de Mayo anterior el maestro que desempeñaba la escuela superior de Villaviciosa, dotada en 3300 rs. pagados de los fondos municipales y casa de habitacion para el maestro, sin mas obenciones, esta Corporacion consiguiente á lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, ha resuelto se publique esta vacante en el Bolstio oficial de la provincia y en el de las demas que corresponden al distrito Universitario, para su provision con arreglo á la ley. Al efecto se ha servido designar el dia 14 del mes de Julio próximo para dar principio á los exámenes ó ejercicios de oposicion que tendrán lugar en la sala de sesiones de la misma corporacion.

Los aspirantes se inscribirán en la secretaría de la propia corporacion seis dias antes del prefijado para las oposiciones, teniendo presente deben documentar sus solicitudes con los atestados de que hace mérito el artículo 21 del precitado Real decreto. Oviedo 6 de Junio de 1853. — José M. de Navia Osorio, presidente. — Cándido Garcia Busto, secretario.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Antonio Canales del Peral, D. Pedro Crespo Solana, D. Felipe Septien, D. Francisco de la Maza Crespo, D. Antonio Lopez Ruiz y D. Mateo Trueba Abascal han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Arredondo para trasladarse á Ultramar.

D. José Lara ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Cabezón de la Sal para trasladarse á la Habana.

D. Eulogio Camporredondo ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Riotuerto para trasladarse á la Habana.

Don Angel Gutierrez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Saro para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 12 de Junio de 1853. — Gainza.

De la villa de Treceño, ayuntamiento de Valdágua ha desaparecido hace quince dias una jaca capona, de seis cuartas de alzada, edad 4 años, pelo castaño, crin cortada, cabos y cola negra, una estrella en el bebedero y calzada de un pie y una mano. La persona que sepa de su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de D. Victor Ruiz, cura de dicha villa, quien abonará los gastos que haya ocasionado. Treceño Mayo 31 de 1853.

En el pueblo de Guarnizo se hallan cerradas dos yeguas y un potro, la alzada de los tres es seis cuartas y media, la una yegua es negra, la otra roja, el potro tiene una estrella y está paticalzado de los cuatro remos, todos tres tienen un marco en el cuadril derecho y no se distingue bien si es Q. P. ó S.

El que tenga derecho á ellos se entenderá con el pedáneo de dicho pueblo D. José Somavilla.

En el pueblo de Arenas se hallan en custodia una jata como de año y media, color de abellana, repica, en la gama derecha un marco con las iniciales M. C. N.: una vaca ablancazada con las llaves blancas y atrentadas, en la derecha dos B. B. y marcada en el cuadril derecho con una M. hecha á tijera.

El que se crea con derecho acuda al pedáneo de dicho pueblo, quien las entregará si paga los gastos.

Por defuncion de su dueño se vende una BOTICA bien surtida en la villa de Torrelavega. Quien desée adquirirla se entenderá con D. Juan Francisco de la Cuesta Caviedes, vecino de Cabezón de la Sal.

Rectificaciones. En el anuncio inserto en el Boletín del viernes último señalando para el remate de varias leñas que deben extraerse de los montes de Regules en el valle de Soba, el dia 16 del presente mes, debe leerse el dia 26.

En el Boletín anterior, núm. 69, 4.ª plana, dice: Comision de instruccion primaria de la provincia de Palencia: léase de Valladolid.